

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, líneas o fracción. 1'00

Numero suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Ferrocarriles.

Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el descarrilamiento del tren expreso núm. 1, a su salida de la estación de Madrid el día 29 de Mayo de 1915;

Resultando del informe emitido por el Ingeniero Jefe de la primera División de Ferrocarriles, que dicho tren que salía de la estación a su hora reglamentaria, se detuvo en la vía de escape de la 0 a la 4.<sup>a</sup> por descarrilamiento del coche de la Compañía Internacional a-2.272 y coche de primera AA-h. t. v. 616; que el agente encargado del servicio en la cabina manifestó que al hacer el itinerario para dicho tren núm. 1 de la vía núm. 1 a la 0, y seis minutos antes de la salida del tren, participó por teléfono que la señal cuadrada no obedecía a pesar de estar la llave del auto-combinador en la muestra correspondiente, por lo cual el Sub-jefe del servicio contestó que había que reconocer el itinerario, mandando al efecto a un Factor principal a comprobarlo, y encontrándolo bien se dió salida al tren, apareciendo al ocurrir el accidente los espadines, lado de la estación de la travesía núm. 11 para vía 0 y los opuestos talonados, de donde se dedu-

ce que al maniobrar el auto-combinador obedecieron todos los aparatos menos los citados espadines, correspondientes a la aguja núm. 11, no siendo notable esta diferencia porque el Factor que hizo el reconocimiento se limitó a examinar las agujas 1-2-1, sin llegar a la 11, sin embargo, de lo cual, dijo al Sub-jefe que estaban bien las agujas; que inmediatamente se dispuso la maniobra por cola y cabeza, para unir el tren en la vía R, pero que la rotura de la abrazadera del muelle de tracción del coche-cama originó una nueva maniobra, siendo de una hora y cuarenta y cuatro minutos el retraso sufrido por el tren núm. 1 y de una hora treinta minutos el que experimentó el tren correo número 25, también como consecuencia del accidente; y que, considerando este penable por haberse originado en una negligencia sin disculpa del Factor principal, encargado de reconocer el itinerario de la zona correspondiente al enclavamiento que había de recorrer el tren, la División de Ferrocarriles propuso la imposición a la Compañía de una multa de 250 pesetas;

Resultando que al formular descargos, la Compañía en 13 de Julio de 1915, se limitó a manifestar que los hechos ocurrieron en la forma expresada por la División, agregando que la responsabilidad fué solo del agente encargado del reconocimiento de las agujas y que no debía hacerse extensiva a la Compañía, por lo cual solicitaba fuera desestimada en estas diligencias la propuesta de multa;

Resultando que la Comisión provincial, aceptando las exculpaciones de la Compañía y en consideración a la poca importancia de los perjuicios originados, propuso en su informe de 4 de Junio de 1917, que se la declarara exenta de responsabilidad y fuera desestimada, por tanto, la propuesta de la División de Ferrocarriles;

Considerando que conformes la División, la Compañía y la Comisión provincial, en los hechos que fundamentan la responsabilidad de daños

y retrasos considerables en dos trenes, es imprescindible la imposición de penalidad en estas diligencias con arreglo a los artículos 150, 160 y 166 del Reglamento de policía de Ferrocarriles;

Considerando que la Real orden de 6 de Mayo de 1892 y la de 31 de Octubre de 1901, en que fundamenta la División su propuesta de multa, establecen terminantemente la responsabilidad de las Compañías, ante la Administración, por las faltas y descuidos de sus empleados y agentes, y que lo determinado en las Reales ordenes de 2 de Enero y 22 de Abril de 1908, que cita en sus descargos la Compañía, no contradice tal criterio toda vez que ambas se limitan a reconocer la facultad discrecional de las Divisiones inspectoras para dejar de proponer sanción en los casos de faltas y retrasos leves;

Considerando que en este caso es la División, apreciando después de haber oído a la Compañía, todas las circunstancias del accidente y los daños y retrasos que produjo, la que propone la penalidad mínima y que tal moderación en la propuesta demuestra claramente que han sido ya tenidos en cuenta todos los motivos de atenuación de responsabilidad, que en el caso de que se trata, pudieron concurrir.

Vistos, además de las disposiciones antes citadas, los arts. 12 y 29 de la ley de Policía de Ferrocarriles, y las Reales ordenes de 9 de Agosto de 1901 y 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917, sobre imposición de correctivos a las Empresas ferroviarias,

He resuelto, de conformidad con lo informado por la 1.<sup>a</sup> División de Ferrocarriles, imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte la multa de 250 pesetas por el descarrilamiento y retraso del tren expreso núm. 1, a su salida de la estación de Madrid el día 29 de Mayo de 1915.

Madrid, 31 de Mayo de 1917.

El Gobernador,  
Luis López Ballesteros.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

##### HOSPICIO

Gaspar Domínguez (Pedro José), natural de Epila (Zaragoza), de estado soltero, profesión ebanista, de veintidós años, hijo de Martín y de Presentación, domiciliado últimamente en la calle de Pelayo, 36, pral., procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez instructor del distrito del Hospicio, o será puesto en la Cárcel en clase de preso comunicado.

Madrid, 31 de Mayo de 1918.

V.º B.º

El Juez instructor,  
José Oppell.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena.  
(B—1.293).

González Iglesias (Felipa), natural de San Lorenzo del Escorial, de estado viuda, profesión sirvienta, de cuarenta y dos años, hija de Alejandro y de Fernanda, domiciliada últimamente en la calle de Jesús del Valle, número 1, procesada por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor del distrito del Hospicio.

Madrid, 31 de Mayo de 1918.

V.º B.º

El Juez instructor,  
José Oppell.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena.  
(B.—1.294)

#### Juzgados municipales

##### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Pintor Alcántara, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio

de faltas número 151 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Abril de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(B.—1.210)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Doroteo del Barrio Gómez y a Francisco López Rubio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 41 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,  
Luis Garrido.  
(B.—1.208)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luciano Bergón Cristóbal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 330 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 29 de Abril de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(B.—1.209)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Angel Jimeno de Antonio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 827 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,  
Luis Garrido.  
(B.—1.204)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gregoria Martín Ortiz y Alfonsa Cazorla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la

pena impuesta en juicio de faltas número 943 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1918.

V.º B.º

Félix Gil

El Secretario,  
Luis Garrido.  
(B.—1.205)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisca García y García, Pía Simón Alonso, Trinidad Sánchez y Antonia Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 951 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,  
Luis Garrido.  
(B.—1.206)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Campanario Estebarán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.402 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Abril de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,  
Luis Garrido  
(B.—1.207)

## Ayuntamientos

### INCLUSA

Don Enrique Fraile Yuste, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber:

Que en este distrito de mi cargo se instruye expediente a instancia de don Marcelino Díaz Madrid, con el fin de eximir del servicio militar activo a su hijo Melchor Díaz Rojo, por serlo de padre sexagenario y hermano desaparecido, hace más de diez años, como asimismo si es muerto o vivo. Según resulta de lo actuado, hasta la fecha, este último se llama, Antonio Díaz Zarzalejo, hijo de Marcelino y de Cecilia, natural de Vallecas (Madrid), de treinta años de edad, estado soltero, y profesión jornalero, y que el último domicilio lo fué en la calle del Drumen núm. 3, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros,

estatura alta, nariz regular, barba na-  
oiente, color moreno, señas particula-  
res ninguna.

Lo que participo al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, para que si alguna persona tiene noticia de su paradero, lo comunique a esta Tenencia de Alcaldía a los efectos que procedan.

Madrid, 1.º de Junio de 1918.

El Teniente Alcalde Presidente,  
E. Fraile.

Don Enrique Fraile Yuste, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que en este distrito de mi cargo se instruye expediente a instancia de doña Teodora Velasco Moreno, con el fin de eximir del servicio militar activo a su hijo Francisco Samper Velasco, por serlo de padre desaparecido, hace catorce años, como asimismo si es muerto o vivo.

Según resulta de lo actuado hasta la fecha, éste último se llama Juan Samper Mullor, de estado casado, profesión jornalero, natural de Alicante, y su último domicilio lo fué en la calle de San Cayetano, núm. 6, principal.

Lo que se comunica al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, para si alguna persona tuviera conocimiento de su actual paradero, lo comunique a esta Tenencia de Alcaldía a los efectos que procedan.

Madrid, 1.º de Junio de 1918.

El Teniente Alcalde Presidente,  
E. Fraile.

### COLMENAR VIEJO

(Continuación).

Se acordó que con arreglo a las condiciones que están establecidas en el presente año, modificándolas el señor Alcalde, en lo que respecto al mercado de los puestos cubiertos, a los que no lo están en diferentes precios, se anuncien las subastas de los arbitrios de puestos públicos y de pilas en el lavadero, señalando para su celebración en esta Sala Capitular, el día 25 del actual, desde las diez de la mañana.

En vista de lo dispuesto en Circular inserta en 6 de Septiembre pasado, y de la comunicación de la Sección provincial de Pósitos, referente a las cantidades que hayan de aportar los Pósitos para la constitución de la Caja Central del crédito agrícola, teniendo en cuenta la poca importancia del Pósito de esta Villa, y que su capital, dadas las circunstancias porque se atraviesa, le han de necesitar las clases agrícolas del pueblo, aun sintiéndolo mucho, acuerda que, por ahora, no se contribuya a aquel fin, con cantidad ninguna, lo cual se comunicará a dicho señor Jefe provincial.

A propuesta del Concejal D. Andrés Madridano, se designó en Comisión al Sr. Alcalde y Concejales, don Andrés Madridano, D. Manuel García

y D. Hipólito Andarás, con el fin de que practiquen cuantas gestiones les sugiera su celo, a evitar la segregación de los pueblos de Chamartín de la Rosa y Fuencarral, la cual interesa para agregarlas a Madrid los Jueces de los indicados pueblos, quedando facultada dicha Comisión para acudir a los Centros y representantes en Cortes y de la provincia, en solicitud de tan importante asunto a los intereses generales del pueblo.

Ordinaria del 18.

No se celebró por falta de mayoría de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del 25.

Se aprobó el acta de la anterior, ratificándose como extraordinarios los acuerdos en ella tomados, y quedan enterados de BOLETINES y Gacetas.

Se ratifica acuerdo del Sr. Alcalde, concediendo socorro en metálico de 10 pesetas a Angela Bartolomé del Valle, para los gastos de traslación a Madrid de su hija enferma, por así solicitarlo y necesitarlo, según informa el Médico.

Se acordó socorrer, en espacio por ocho días, según costumbre, a Rosalía García, que está enferma y según informe del Médico, si es necesidad.

Se da cuenta de la Comunicación del Sr. Coronel del 6.º Depósito de Caballos Sementales del Estado, y, en su consecuencia, acuerdan se conteste está dispuesto este Ayuntamiento a suministrar lo necesario, como en años anteriores, para que se establezca la parada en esta villa, en la primavera próxima.

Se acordó que bajo las mismas condiciones que se hallan establecidas en el presente año, se celebren las subastas siguientes:

Servicio de volquetes con destino a la limpieza pública para 1918.

Subasta de los pastos de las Eras de las Corredera en un solo acto, los dos lotes, y en conjunto, Relmedos, Santa Ana, Santa María, Vallejo de Santa Ana y Cierre de la Hoyera.

Concurso para el suministro de huebras de carro de bueyes que se necesitan para obras municipales.

Y subasta de aguas sobrantes de fuentes y abrevaderos.

Señalándose para que tengan lugar en esta Sala Capitular, el día 8 del mes de Diciembre, desde las diez en adelante, por el Sr. Alcalde los pliegos de condiciones.

Que en vista de no haber postor a la subasta celebrada hoy del arbitrio, sobre puestos públicos en el mercado de Abastos, acuerdan se celebre una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las diez, anunciándolo al público.

Quedan enterados que el remate del arbitrio de pilas en el lavadero, celebrado hoy, quedó en favor de Julián Criado, en cantidad de 425 pesetas, lo cual aprueban en definitiva.

En vista de las circunstancias especiales por que se está atravesando, y sintiéndose en la clase trabajadora

falta de trabajo, a fin de remediar en parte la situación que se avecina, acuerdan por unanimidad den principio por administración las obras de arreglo de calles, a cuyo fin por el señor Alcalde y Comisión de obras, se determinará lo necesario en el señalamiento de calles, adquisición de materiales y nombramiento de obreros y capataces, abonándose semanalmente el importe de jornales y materiales, cumpliendo las prescripciones de la ley, exponiendo al público las listas de lo que se pague.

El Sr. Presidente dió cuenta del estado recaudatorio de cuotas de la Dehesa, haciendo observar que, para su efectividad, procede decretar los apremios, puesto que los contribuyentes no pagan los débitos, a pesar de los muchos plazos que se les ha concedido; en su vista, acuerdan que dicho Alcalde, proceda al cobro de sus débitos, como de cualquiera otros que tenga a su favor el Ayuntamiento, por medio de los procedimientos de apremio autorizados por la Ley, a cuyo fin queda facultado para nombrar los Agentes ejecutivos, correspondientes con los premios que la instrucción los señalen y sin otra clase de emolumentos.

Colmenar Viejo, 1.º de Diciembre de 1917.

El Secretario,  
Alejandro Madridano.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Colmenar Viejo, 3 de Diciembre de 1917.

El Alcalde,  
Mauricio Martín.

El Secretario,  
Alejandro Madridanos.

#### NAVALCARNERO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1917.

Sesión ordinaria del día 2.

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales, y el Sr. Presidente acordó no convocar a sesión supletoria por no haber asuntos urgentes que despachar.

Sesión extraordinaria del día 7.

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar Alcalde de este Ayuntamiento por mayoría absoluta de votos a D. Juan García de la Morena, en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de Noviembre último.

Sesión ordinaria del día 9.

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales, y el Sr. Alcalde acordó convocar a sesión supletoria para el día 11 del mes actual y hora de las tres de la tarde.

Sesión supletoria del día 11.

Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó socorrer con la limosna de cinco pesetas a cada uno de los vecinos Antonio Arribas Ollas, Hilario Díaz Ollas, Vicente García Gómez y Manuel Folguera Sampayo, en vista de su precaria situación, y con cargo

al capítulo V, artículo 3.º del presupuesto municipal vigente.

Quedar enterada la Corporación de haber sido declarado soldado por la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, de acuerdo con este Ayuntamiento, el mozo Vicente Torrón Barba, núm. 11, del sorteo de este pueblo y reemplazo actual.

Acordar que se publique el oportuno bando, para que los tenedores de trigo, presenten relaciones juradas de las existencias que de él tengan, dentro del plazo de ocho días, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de 29 de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del siguiente día, de la Excm. Junta Provincial de Subsistencias; y respecto de los demás artículos que expresa, que no hay existencias, puesto que lo que se consume se presenta al mercado diaria o se proveen de ello de fuera a excepción de los garbanzos que hay para el consumo hasta la próxima cosecha.

Idem aprobar el contrato celebrado en 1.º del actual, de la venta de las diez pieles de los toros muertos en las fiestas celebradas en el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 16.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con la limosna de 5 pesetas a Faustina Rodríguez Pérez y de 3 pesetas, a Eugenio Lucas Sánchez, ambos de esta vecindad, en vista de su precaria situación, y con cargo al Capítulo V art. 3.º del presupuesto municipal vigente.

Idem conceder la gratificación de 100 pesetas, a los alguaciles de este Ayuntamiento, D. Vicente Ruiz Medrano Sevillano, D. José María González Toledano y D. Felipe Fernández Lombardero, por la recaudación del año actual del fondo de consumos, con cargo al mismo.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 11 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 14, en la que se dan instrucciones para la exportación de harinas.

Acordar de conformidad con lo dispuesto en el cap. IV de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, formar lista de los individuos del Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que paguen mayor cuota de contribuciones directas, y que, por lo tanto, tienen derecho de sufragio en la elección de Senadores durante el año próximo 1918, lo cual se verificó; y que con arreglo al art. 25 de dicha ley Electoral, se publique en el sitio de costumbre de esta localidad el día primero de Enero inmediato, copia autorizada de las indicadas listas, las que permanecerán expuestas al público hasta el día 20 inclusive del citado mes, durante cuyo término, se harán las reclamaciones que estimen oportunas.

Aprobar la cuenta de festejos del 8 de Septiembre último, importante los

ingresos 9.852 pesetas y los gastos 11.251'97 pesetas, resultando un déficit de 1.399'93 pesetas, rendida por el Depositario de fondos municipales D. Marcelo Gómez.

Sesión ordinaria del día 23.

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales, y el Sr. Alcalde acordó convocar a sesión supletoria para el día 25 y hora de las tres de la tarde.

Sesión supletoria del día 25.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar señalar el día 6 de Enero próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial y en su Sala Capitular, para la formación del alistamiento de mozos del año próximo de 1918, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Reglamento para su ejecución.

Acordar aprobar la cuarta subasta celebrada para el arriendo del aprovechamiento de pastos de invierno de la dehesa Mari-Martín, de esta villa, que fué rematada en la cantidad de 1.800 pesetas por Cipriano González Gómez, siendo fiador Joaquín Arribas Ollas, ambos de esta vecindad.

Idem abonar la cantidad de 73'50 pesetas al Notario de esta villa don Juan de las Heras y Ballesteros, de los derechos devengados y papel suplido en las tres primeras subastas celebradas para el arriendo de los pastos de invierno de la dehesa Mari-Martín, de esta población, que se han rematado, con cargo al capítulo de Imprevisto del presupuesto municipal vigente.

(Continuará).

#### EL ESCORIAL

Se halla depositado en esta Alcaldía un caballo, de ignorado dueño, hallado en la dehesa de Mojadillos de este término, desde el día 29 anterior y presentado en ésta el día 4 del actual, de las señas siguientes: un caballo pelo negro, capón, cerrado, alzada un metro treinta y cinco centímetros, con lunar blanco en el costillar izquierdo, crin y cola cortada, hierro C en la nalga derecha, un bulto en el espinazo y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de quien pueda ser su dueño y pase a recogerlo dentro del término de quince días, después de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, abonando los gastos del mismo, pues transcurrida esa fecha, se venderá en pública subasta al día siguiente.

El Escorial, 6 de Junio de 1918.

El Alcalde, Román Guciano.

(O.—132)

#### CAMPO REAL

Se anuncia al público que el apéndice de riqueza urbana de este término para el año próximo de 1919, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 de Junio próximo para oír reclamaciones.

Campo Real, 26 de Mayo de 1918.

El Alcalde,

Mariano Alonso.

**Tesorería de Hacienda**  
de la provincia de Madrid  
Contribución Industrial, Accidental.—  
Teatro Maravillas.—Trimestre de 1918.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenece a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de Junio de 1918.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

#### Crystal Oil Company

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Barcelona, el día 28 de este mes, a las doce de su mañana, en el Paseo de Gracia, núm. 93, entresuelo, 2.ª, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1917.

Según el art. 25 de los Estatutos, los accionistas que posean diez acciones, tienen derecho de asistencia, pudiendo tomar parte en los asuntos de que trata la orden del día. Sin embargo, para hacer uso de este derecho, deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación a la fecha de la reunión, o sea, a más tardar, el día 18 del corriente inclusive, y horas de once a una, facilitándoseles la correspondiente tarjeta de asistencia. En Barcelona: Paseo de Gracia, 93, entresuelo, 2.ª. En Madrid: Hortaleza, 90.

Barcelona a 13 de Junio de 1918.—  
El Secretario y Administrador-Delegado, C. Martos.

(D.—81)

**Compañía de los Tranvías Interurbanos de la provincia de Tarragona S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en Tarragona, el día 28 de este mes, a las cinco de su tarde, en el domicilio social, calle Real, núm. 9, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1917.

Según el artículo 25 de los Estatutos, los accionistas que pesen una o mas acciones, tienen el carácter de

cios y pueden tomar parte en los asuntos de que trata la orden del día, con voz y voto. Sin embargo, para hacer uso de ese derecho, deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación a la fecha de la reunión, o sea, a más tardar, el día 18 del corriente inclusive, y horas de once a una, facilitándoseles la correspondiente tarjeta de asistencia: En Tarragona, domicilio social: calle Real, número 9.

Tarragona, 13 de Junio de 1918.

El Secretario, Carlos Jordá.

(D.—80)

## Parque de Intendencia

DE

ALCALÁ DE HENARES

### ANUNCIO

El día 5 del mes de Julio próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara.

Harina de fier.

Harina de todo pan.

Cebada.

Avena.

Habas.

Leña para hornos.

Paja para pienso.

Sal.

Grasa consistente.

Carbón vegetal.

Carbón de cok.

Leña gruesa.

Esparto.

Jabón.

Petróleo.

Carbonato de sosa.

Grasa para motores.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina, los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su persona-

lidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato deribado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157.)

Alcalá de Henares, 7 de Junio de 1918.

El Presidente del Tribunal,  
Vicente Escartín.

#### Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha de..., de..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito, establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento,

a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestra de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de... (en tal plaza).

de... de... de...

Firma y rúbrica del proponente.

(E.—269)

### Dirección general de Administración

Instruido el expediente de clasificación como de beneficencia particular de la Asociación de la Sagrada Familia, de esta Corte, se cita por un plazo de veinte días a los representantes e interesados en los beneficios de la mencionada Asociación, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, a fin de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.—Madrid, 23 de Mayo de 1918.—El Director general, José Lladó.

### Sección Administrativa de primera enseñanza

#### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar en fecha de hoy, en virtud de sus atribuciones y por reingreso, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de asistencia mixta de Navacerrada, a D. Sinforian Luis García Jimenez, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y emolumentos legales.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y efectos legales correspondientes.

Madrid, 29 de Mayo de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

### Dirección general de Seguridad.

Jefatura local de la provincia de Madrid.—Secretaría.

Excmo. Sr.: El Alcalde de Hoyo de Manzanares en oficio de primero de los corrientes, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El vecino de esta villa Francisco Bernabé Blasco, da cuenta a esta Alcaldía, que en la noche del 31 de Mayo último, ha desaparecido un borrico de su propiedad que andaba suelto por las calles de esta villa, cuyos señas se detallan al margen. Un pollino de dos años y medio, de un metro doce centímetros de alzada, es-

trela en la frente y con un yermo en la llana izquierda de un E. y C. entrelazados correspondiente al seguro de la Compañía «Europe Company», color rucoio, por si V. E. estima que procede anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que tengo el honor de trascribir a V. E. para su conocimiento y por si se digna acordar lo solicitado en la preinserta comunicación.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de Junio de 1918.

El Director general,

M. de la Barrera.

Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(O.—131)

### DIRECCION GENERAL

DEL

### TESORO PÚBLICO

### y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 221.052 de entrada y 78.076 de registro, correspondiente al Depósito constituido el 1.º de Febrero de 1907 por D. Luis León de Garabito y Guerrero, para garantir a doña María León y Fons, en el cargo de administradora de Loterías de Lluçmayor (Balears), de 2.500 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 28 de Febrero de 1918.

El Director general,  
Felipe Cardiel.

(A.—329)

### Colegio Notarial de Madrid

Decanato

Habiendo solicitado de este Decanato, D. Enrique Villalobos y Marcillach, en concepto de hijo y heredero del Notario que fué de Chinchón, don Valerio Villalobos, la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio del expresado cargo, correspondiente al Colegio Notarial de Madrid, se hace saber, conforme a lo prevenido en el artículo 86 del Reglamento del Notariado, que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, han de formularse ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio en el término de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 14 de Junio de 1918.

El Decano,  
Antonio Turán y Bosca,  
(A.—326)